



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 3065 (Original 1787)

Sancionada el 17/11/54. Promulgada el 26/11/54.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 4812, del 6 de Diciembre de 1954 .El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Acuérdate al estudiante José Luis Peralta la beca de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales para cursar estudios de medicina en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º.- La beca se otorgará hasta el término de los estudios, debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos.

Art. 3º.- La presente ley entrará a regir con anterioridad al 1º de abril de 1954.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto general de la provincia.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Noviembre 26 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
